



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 154-2014-GR/MOQ.

Fecha: 11 de Marzo del 2014

VISTO:

El Informe Nº 055-2014-DRH-DRA/GR.MOQ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Nº 27867 y su modificatoria por Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio Nº 2548-2013-DREMOQUEGUA/OGA la Dirección Regional de Educación Moquegua solicita el reconocimiento de personal beneficiario del D.U Nº 037-94;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 051-2007, se constituye el Fondo denominado "Fondo D.U. Nº 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de bonificación establecida en el Decreto de Urgencia Nº 037-94;

Que, los órganos jurisdiccionales a través de diversas sentencias, vienen reconociendo derechos a servidores activos y cesantes del sector Salud, excluidos de los alcances del Decreto de Urgencia Nº 037-94, generando obligaciones de pago que deben ser atendidas con cargo a dicho fondo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2008-EF se aprueba el nuevo "Formato de Personal Beneficiario del D.U. Nº 037-94" donde se establecen los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al Fondo D.U. Nº 037-94, lo que incluye entre otros aspectos, los montos, requisitos, sustentación documentaria y plazo para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo por la Unidad Transitoria de Pagos constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014, se autoriza de manera excepcional al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a transferir hasta TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES Y 00/100 NUEVO SOLES (S/331 000 000.00 nuevos soles) al "Fondo D.U Nº 037-94" creado mediante Decreto de Urgencia Nº 051-2007-, con el objeto de realizar pagos sobre el monto devengado del beneficio autorizado en el Decreto de Urgencia Nº 037-94 que se originen en sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y cuya información haya sido recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de octubre de 2013. Para la transferencia de los recursos aprobados en el primer párrafo de la presente disposición el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a realizar las modificaciones en el nivel institucional a favor de los Pliegos respectivos con cargo a los saldos disponibles según proyección de cierre del año fiscal 2013 del presupuesto del sector público. Dicha transferencia de recursos se aprueba mediante Decreto Supremo a propuesta de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto en coordinación con la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del citado ministerio y utilizando de ser necesario el procedimiento establecido en el artículo 45 de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicha transferencia de recursos se realiza con el objeto de que las entidades que reciban los recursos autorizados mediante la presente disposición continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes y las cargas sociales respectivas. La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley;

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo Nº 114-2010-EF, en sus numerales 6.1, 6.2 y 6.3 determina que las entidades quedan autorizadas a incluir nuevos beneficiarios que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada. Para este efecto la entidad debe emitir Resolución del Titular del





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 154-2014-GR/MOQ.

Fecha: 11 de Marzo del 2014



Pliego dentro del plazo establecido, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del D.U N° 037-94", validando según el procedimiento establecido en el Art. 2 del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, copia de la Resolución y del "Formato de Personal Beneficiario del D.U N° 037-94", incluido el medio magnético serán remitidos a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas:



Que, la Dirección Regional de Educación Moquegua, de conformidad con el Art. 7 del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, Art. 2 del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, mediante Oficio N° 2548-2013-DREMOQUEGUA/OGA, eleva el Cuadro de Nuevo Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94, adjuntando la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada de personal activo de la institución, para su consolidación y emisión de resolución;



Que, estando a lo manifestado en el Informe N° 055-2014-DRH-DRA/GR.MOQ y contando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;



De conformidad con la Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 058-2008-EF, Decreto de Urgencia N° 051-2007, Decreto Supremo N° 114-2010-EF, Resolución Ministerial N° 291-2008-EF/43 y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 21 literal d) de la Ley N° 27867, sus modificatorias y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el monto pendiente de pago a favor del servidor MARTIN CARMELO TELLES BUSTAMANTE de la Dirección Regional de Educación a quien el órgano jurisdiccional ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme lo acredita la documentación que en veinticinco (25) folios forma parte integrante de la presente resolución, conforme al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31/12/2011	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					TOTAL
				ESSALUD	ONP	AFP	DESC. JUD	OTRAS CARG.	
01	TELLES BUSTAMANTE, Martín Carmelo	ACTIVO	12,503.41	1,125.31	0.00	0.00	0,00	0.00	1,125.31

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, como sustento del monto total señalado en el artículo 1 el "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94" que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: REMITASE, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Administración, Dirección de Recursos Humanos, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina de Cómputo e Informática, Dirección Regional de Educación Moquegua, Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL